Personería de Fusagasugá

SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-2025-01
CARTA ACEPTACION OFERTA CONTRATO DE COMBUSTIBLE No. 001 DEL 2025

Fusagasugá, 25 Febrero del 2025.

Señor(es)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA COOTRANSFUSA
NIT: 890.600.323-8
JOHN JAIRO SARMIENTO ORTEGON
C. C. No 11.388.507 de Fusagasugá
Dirección: Diag. 18 # 21-31
Correo electrónico: asisgerencia@cootransfusa.com.co

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-2025-01.

Cordial saludo, Respetado Señor:

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ - en desarrollo del proceso de contratación por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía iniciado bajo el número Invitación Pública MC-2025-01 adelantada en la plataforma del SECOP II, con el presente documento procede a aceptar la oferta presentada por usted el día 19 de Febrero de 2025.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, está comunicación junto con lo oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado el cual se identifica con el número CC-001-2025.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en su oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE (CAMBIO DE FILTRO DE AIRE Y DE ACEITE) ADITIVOS, LAVADO PARA EL VEHÍCULOS A CARGO DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ"

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Para el suministro del combustible se requieren las siguientes condiciones:

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

a. La estación de servicio de suministro de combustible deberá estar ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Fusagasugá. (deberá presentar certificación donde relacione la ubicación de la estación de servicio)

b. Acreditar la debida calibración de sus surtidores mediante certificación (presentar la certificación)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON
2	ACEITE DE MOTOR 20 W 50 PARA CARRO	¼ GALON
3	*(CAMBIO DE FILTRO DE AIRE Y DE ACEITE)*	NO APLICA
4	ADITIVOS	¼ GALON
5	LAVADO VEHICULO	NO APLICA

Es importante contar con el suministro continuo de combustible pare el normal funcionamiento de la Personería del municipio de Fusagasugá, para no causar traumatismos en las actividades diarias de la de la misma.

Se deberá garantizar el suministro de combustible, gasolina corriente para los vehículos a cargo de la Personería del municipio de Fusagasugá.

El suministro debe hacerse en una estación de servicio debidamente autorizada para funcionar y que cumpla con todos los parámetros legales, técnicos y de seguridad que se requieren para el desarrollo de esta clase de actividades. Para este efecto se entiende por estación de servicio:

ESTACION DE SERVICIO: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final, los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio, pare el objeto que aquí se pretende desarrollar, se puede clasificar en:

ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuates se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que Llenan directamente los tanques de combustible.

CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:

GASOLINA CORRIENTE: (Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de 2004 de los Ministerios de Media Ambiente y Minas y Energía y las disposiciones que la

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

modifiquen o deroguen) La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbón formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc..

Las estaciones de servicio deben disponer permanentemente de abastecimiento de combustible, Garantizar la disponibilidad del suministro las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos y contar con el personal capacitado para prestar el servicio contratado.

Toda vez que resulta importante contar con el suministro continuo y oportuno de los elementos con los cuales los vehículos, desempeñan un normal funcionamiento pare no causar traumatismos en las actividades diarias de la Personería Municipal de Fusagasugá.

La estación de servicio debe estar ubicada dentro del área urbana del Municipio de Fusagasugá, garantizando el servicio oportuno e inmediato y que permita de esta manera que al momento de suplir las necesidades el desplazamiento sea rápido y cercano, para la ejecución del contrato en caso que el proponente ofrezca más de una estación de servicio ubicada en el municipio de Fusagasugá, deberá certificarlo en la propuesta a fin de que la entidad seleccione en cuál de ellas será ejecutado el contrato.

Se debe cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina, motores instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

Debe cumplir durante la vigencia del contrato con el control y la medida establecida por galón de combustible, la cual es de 3785 cm3 por galón.

Debe ofrecer los precios de combustibles estipulados por el Ministerio de Minas y Energía e informar oportunamente a la entidad sobre las variaciones en el precio del combustible. El porcentaje de incremento no puede ser superior al que aplique la actividad competente, tomando como siempre la base del valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice alza o reducción del precio del galón, deberá alzarlo o reducirlo en la misma proporción.

Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

LAVADO: lavado exterior incluye toda la carrocería/salpicaderas, llantas, rines o tapones, aplicación de abrillantadores y limpieza de tolvas, mientras que el lavado interior incluye aspirado de asientos de tela, alfombras, cajuela, tablero y tapetes de hule.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

ACEITE DE MOTOR 20 W 50 PARA CARRO *(CAMBIO DE FILTROS DE ACEITE Y DE AIRE).*

ADITIVOS.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

2. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso, de la Personeria Municipal de Fusagasugá.

3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personeria Municipal de Fusagasugá, a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este éste sea de la mejor calidad.

8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

9. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Disponer de una estación de servicio de suministro de combustible que deberá estar ubicada dentro del perímetro del municipio de Fusagasugá.
2. Realizar el suministro de combustible y demás servicios requeridos por la Personería, manteniendo las instalaciones aptas y autorizadas por la autoridad competente para la enajenación y administración de combustible.
3. Adicionalmente deberán acreditar la debida calibración de sus surtidores mediante certificación vigente.
4. Deberá prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
5. Mantener el precio ofertado por galón, el cual debe incluir la totalidad de impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, y solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
6. Garantizar el suministro de combustible para el vehículo asignado a la Personería Municipal, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos.
7. Deberá prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
8. Acreditar los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y para la ejecución del contrato, El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
9. El Contratista deberá contar con planes de contingencia en el evento que se presente cualquier situación que altere la prestación oportuna y eficaz del objeto de contratación, así como en relación con equipos

de transporte, bienes o personal requerido para el cumplimiento del contrato.

10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando en el mismo hayan sido requeridas.

11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de contrato y la propuesta presentada.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.

4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.

4. VALOR

El valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000,00) MCTE**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones y demás costos asociados, amparado con el Certificado de Disponibilidad DIS-2025000039 del Once (11) de Febrero de dos mil veinticinco (2025) por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.966.666),** Rubro: 2.1.2.02.01.003.02.20.1.2.1.0.00-R.P. LIBRE DESTINACION/ OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PERSONERIA.

De conformidad con la propuesta económica presentada:

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

Personería de Fusagasugá

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2025
(Decreto 1082 de 2015)

Fecha 17/02/2025
Ciudad Fusagasugá

ANEXO 7.
PROPUESTA ECONOMICA.

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Fusagasugá (Cundinamarca)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2025-01.

OBJETO: "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE (CAMBIO DE FILTRO DE AIRE Y DE ACEITE) ADITIVOS, LAVADO PARA EL VEHÍCULOS A CARGO DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.*"

COMBUSTIBLE		
DESCRIPCIÓN Y/O REFERENCIA	**PRESENTACION**	**VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**
Gasolina Corriente	Galón	$ 15.980

Los precios de combustible anteriormente mencionados están sujetos a modificación en caso de incrementos decretados por el Gobierno Nacional.

ACEITES – LUBRICANTES-REFRIGERANTES-FILTROS		
DESCRIPCIÓN Y/O REFERENCIA	**PRESENTACION**	**VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**
Aceite 10W30 motores a gasolina multigrado	Galón	$ 135,000
Aceite 10W30 motores a gasolina multigrado	1/4	$ 35,000
Aceite 20w-50 motores a gasolina multigrado	1/4	$ 31,000
Aceite 20w-50 motores a gasolina multigrado	Galón	$ 117,000
Refrigerante para radiadores VERDE	1/4	$ 13,000
Refrigerante para radiadores VERDE	Galón	$ 23,000
Filtro de Aceite (Framing, Partmo, Master)	und	$16.000
Filtro de Aire (Tecnifil y Framing)	Und	$18.000

DESCRIPCIÓN Y/O REFERENCIA	**PRESENTACION**	**VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**
Lavado general Vehículo	N/A	$ 65,000
Enjuague Vehículo	N/A	$ 23.500

- **Valor de la Oferta:**
- El valor total del suministro es de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS** ($11.900.000), sujeto a disponibilidad y vigencia de precios.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

4.1 FORMA DE PAGO:

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ pagará al contratista en pagos parciales mensuales correspondientes al suministro efectivamente realizado, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social integral y de los demás documentos correspondientes.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

Personería de Fusagasugá – calle 8 # 5-58, piso 2 -www.personeriadefusagasuga.gov.co
contactenos@personeriadefusagasuga.gov.co

La personería de Fusagasugá efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el supervisor sobre el recibo a satisfacción de los elementos y servicios contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago esta soportado con el informe presentado por el contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y el correspondiente pago de seguridad social y parafiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 1: Será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de la entidad financiera que el CONTRATISTA registre.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (…).

En el valor ofertado se incluyen los impuestos de carácter nacional, los descuentos por concepto de impuestos departamentales y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000,00) MCTE**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones y demás costos asociados, amparado con el Certificado de Disponibilidad DIS-2025000039 del Once (11) de Febrero de dos mil veinticinco (2025) por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.966.666),** Rubro: 2.1.2.02.01.003.02.20.1.2.1.0.00-R.P. LIBRE DESTINACION/ OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PERSONERIA.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) o hasta agotar el monto del valor total del contrato.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

La vigencia será a partir de la aceptación de la oferta, contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más para efectos de su liquidación.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCCION DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato se efectuará en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca).

7. MULTAS

En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, La personería Municipal de Fusagasugá podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 11 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato. En todo caso el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de más normas concordantes.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del ordenador del gasto que es la Doctora Lidia Marcela Bohórquez Chávez - Personera Municipal de Fusagasugá. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

9.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** identificada con Nit. No. 808.000.033-4, a satisfacción de esta, de conformidad con lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 consistente en un contrato de seguro contenido en una

póliza, en patrimonio autónomo o en garantía bancaria; cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinaran a continuación. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes riesgos analizados por parte de la Entidad susceptibles de ser amparados:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.

c) Los daños imputables al contratista.

d) No cumplimiento con la normatividad vigente o con lo especificado en el estudio previo.

e) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

De tal suerte, que se considera necesario establecer unos medios que permitan garantizar a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, la adecuada ejecución del contrato a celebrar y en caso contrario se cubra a las partes afectadas, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más.

Este amparo cubrirá a la Personeria Municipal de Fusagasugá los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

correspondiente garantía.

10.LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

11. CADUCIDAD

La personería Municipal de Fusagasugá podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión de este en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIA INTEGRAL– SSSI Y PARAFISCALES

El proponente seleccionado y futuro contratista está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

14. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.**

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Secretaria de Salud podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

16. INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA

El contratista se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO

Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente documento de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

LIDIA MARCELA BOHÓRQUEZ CHAVEZ
PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez /
Original: Destinatario – Copia: 1 archivo